



\*202530212711\*

Fecha Radicado: 2025-05-16 17:29:28



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Medellín,

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(FIJADO Y DESFIJADO)**

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se publicará en la página electrónica: [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co) y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, por el término de cinco (5) días hábiles.

**NOMBRE:** ARTURO VELÁSQUEZ MACÍAS  
**CC / NIT:** 8.470.730  
**ACTUACIÓN:** Notificación por aviso de del Auto No. 5 del 13 de agosto de 2024, radicado bajo el No. 202430377521  
**EXPEDIENTE:** 2024-0001  
**DEPENDENCIA:** SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

A partir de la fecha, se notifica el Auto No. 5 del 13 de agosto de 2024, radicado bajo el No. 202430377521. *“Por medio del cual se ordena la acumulación de los expedientes sancionatorios 2020-00011, 2020-00012, 2022-00026 al expediente 2024- 0001”*, en los términos señalados por los artículos 53 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que contra el Auto No. 5 del 13 de agosto de 2024, radicado bajo el No. 202430377521, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

**FIJADO:** 26 DE MAYO DE 2025  
**DESEFIJADO:** 3 DE JUNIO DE 2025

Cordialmente,

**RODRIGO ALBERTO CORREA ZAPATA**  
**LIDER DE PROGRAMA**

Elaboró:	Revisó:
----------	---------



\*202530212711\*

Fecha Radicado: 2025-05-16 17:29:28



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de

**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Paola Restrepo Mejía Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Diana Marcela Osorio Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
---	---

## SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



\* 2 0 2 4 3 0 3 7 7 5 2 1 \*  
Medellín, 13/08/2024

## SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

**AUTO NRO. 05**

**EXPEDIENTE: 2024-0001**

<b>Dependencia</b>	Subsecretaria de Control Urbanístico
<b>Expediente</b>	2024-0001
<b>Investigados</b>	José Arturo Velásquez identificado CC. 8.470.730 Edgar de Jesús Mesa Botero CC. 3.538.088 Sandro López Osorio CC. 1.037.594.716 Rosa Irene Carmona Flórez CC. 39.185.947
<b>Asunto</b>	Por medio del cual se ordena la acumulación de los expedientes sancionatorios 2020-00011, 2020-00012, 2022-00026 al expediente 2024- 0001

### LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los decretos 2610 De 1979, 078 de 1987, Ley 962 de 2005, modificado por el Decreto Nacional 19 De 2012, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, y

### CONSIDERANDO QUE

Entra el Despacho a evaluar, conforme al artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los radicados Sancionatorios que en el presente Auto que se identifican, a fin de determinar la posibilidad de efectuar su adelantamiento bajo una única cuerda procesal.

Página 1 de 6



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202430377521



## ANTECEDENTES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos 2610 de 1979 - 078 de 1987, Ley 962 de 2005, modificado por el Decreto Nacional 19 de 2012, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con el Decreto Municipal 833 de 2015.

Mediante Auto No. 12 y 16 del 21 de diciembre de 2020, radicado con números. 202030474065 y 202030474066, respectivamente y Auto No. 3 del 8 de junio de 2022 con radicado No. 202230246877, se dio apertura a averiguación preliminar en contra de los señores José Arturo Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 8.470.730, Edgar de Jesús Mesa Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.538.088 y los señores Sandro López Osorio, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.716 y Rosa Irene Carmona Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No 39.185.947, por presunto incumplimiento al régimen del enajenador.

De manera oficiosa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, componente de enajenaciones del Distrito de Medellín – Antioquia, llevó a cabo la revisión de los expedientes a su cargo y encontró que los enumerados con 2020-00011, 2020-00012, 2022-00026, que se adelantaron en contra de los señores José Arturo Velásquez, Edgar de Jesús Mesa Botero y Sandro López Osorio y otros, respectivamente, se iniciaron por presunto incumplimiento al régimen del enajenador, en la actualidad los procesos se encuentran en la etapa de averiguación preliminar, de la que trata el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Adicionalmente, mediante radicado No. 202430276387, Auto No. 2 del 2024, se formuló cargos en contra de los señores Jesús Antonio Jaramillo , identificado con cédula de ciudadanía No. 71.320.063, José Ignacio Marín Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No 71.260.211, José Moscardo Espinal Espinal, identificado con cédula de ciudadanía No 3.504.049, Javier Martin Martínez Flórez , identificado con cédula de ciudadanía No 3.510.752, Sandro López Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No 1.037.594.716, Jhon Jairo Espinal Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No 70.577.891, Arturo Velásquez Macias, identificado con cédula de ciudadanía No 8.470.730, Delio De Jesús Morales Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No 15.538.056, Carlos Enrique Palacio Rave, identificado con cédula de ciudadanía No 70.551.188,



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202430377521





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Jorge Gregorio López Girado, identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.268.114, Edgar De Jesús Mesa Botero, identificado con cédula de ciudadanía No 3.568.08 y Rosa Irene Carmona Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No 39.185.947, por presuntamente haber enajenado cinco o más unidades de vivienda sin estar inscrito en el Distrito de Medellín como enajenador de vivienda, ni haber radicado los documentos para ejercer estas actividades.

En el expediente 2024 – 0001 se incorporó material probatorio relacionado incumplimiento de régimen del enajenador contra los señores José Arturo Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 8.470.730, Edgar de Jesús Mesa Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.538.088 y los señores Sandro López Osorio, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.716 y Rosa Irene Carmona Flórez, los cuales ya tenían averiguación preliminar abierta por este mismo despacho, por lo que es pertinente la acumulación de expedientes.

El artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), resulta aplicable al procedimiento sancionatorio del infractor Enajenador, dado que para ello, existe la norma general (el CPACA) a la cual debemos remitirnos en aspectos generales, o en aquellos casos en los que la norma especial no lo regule. Así lo dispone el artículo 47 del CPACA, según el cual: *“los preceptos de este Código se aplicarán en lo no previsto por dichas leyes especiales”*:

De acuerdo a lo anterior, es necesario traer a colación el art. 36 del CPACA:

*“Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cuales quiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.*

*Si las actuaciones se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. Si alguna de ellas se opone a la acumulación, podrá acudir, sin más trámite, al mecanismo de definición de competencias administrativas.*



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202430377521

Página 3 de 6



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



*Con los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado.*

*Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

La conexidad procesal no requiere de vínculos determinantes y surge exclusivamente por razones de conveniencia o economía procesal. La doctrina ha señalado las siguientes modalidades:

- Comunidad de medio probatorio: Cuando una misma prueba permite demostrar varias faltas.
- Unidad de sujeto: Se refiere a hechos no conexos cometidos por el mismo sujeto.
- Unidad de denuncia: Diferentes hechos señalados dentro del texto de la queja o denuncia, atribuibles a uno o varios sujetos, evento en el cual es procedente la acumulación mientras no se desconozcan los factores objetivos, subjetivos y territoriales que determinan la competencia disciplinaria”.

La investigación llevada a cabo con el expediente 22024 0001, está relacionado, al igual que los expedientes 2020-00011, 2020-00012, 2022-00026; con diversos operativos que la Subsecretaría ha realizado en la Comuna 90, Santa Elena, Vereda Piedras Blancas, los siguientes días: 07 de octubre de 2020, 15 de octubre de 2020, 25 de febrero de 2021, 21 de marzo de 2021, 20 de febrero de 2024, 21 de febrero de 2024, 26 de febrero de 2024, 27 de febrero de 2024, 5 de marzo de 2024, 13 de marzo de 2024 y 07 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y como consecuencia de la unidad en los medios probatorios y en los sujetos, se continuará el procedimiento administrativo sancionatorio en un solo expediente que será el 2024 – 0001, al cual se acumularán 2020-00011, 2020-00012, 2022 para evitar decisiones contradictorias.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202430377521



En mérito de lo expuesto, esta dependencia Sancionatoria del componente de Enajenaciones de la subsecretaria de control urbanístico del distrito de Medellín-Antioquia

## RESUELVE

**PRIMERO.: ACUMULAR** los expedientes 020-00011, 2020-00012 y 2022-00026, conforme al artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEGUNDO: REMITIR** todos los documentos e información de los expedientes 020-00011, 2020-00012 y 2022-00026 al expediente 2024-0001, pues en este último se adelantarán todos los trámites correspondientes en relación con la investigación que se adelanta en contra de los señores José Arturo Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 8.470.730 , Edgar de Jesús Mesa Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 3.538.088 y los Señores Sandro López Osorio, cédula de ciudadanía 1.037.594.716 y CBML 9080060004

**TERCERO: -NOTIFICAR** a José Arturo Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 8.470.730 de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

**CUARTO: NOTIFICAR** a Edgar de Jesús Mesa Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.538.088 de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

**QUINTO: NOTIFICAR** a Sandro López Osorio, cédula de ciudadanía 1.037.594.716 de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

**SEXTO: NOTIFICAR** a Rosa Irene Carmona Flórez, identificada con cedula de ciudadanía No 39.185.947 de las disposiciones contenidas en el presente acto



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202430377521



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

administrativo de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

**SÉPTIMO: CONTRA** el presente Auto no procede ningún recurso legal, de conformidad con los artículos 75 y 95 (inciso tercero) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA**  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Paola Restrepo Mejía Abogada contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Diana Marcela Osorio Abogada contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó: Roosvelt Jair Ospina Sepúlveda Líder de programa Subsecretaría de Control Urbanístico
--	--	--

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202430377521

Página 6 de 6